

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 10 de noviembre de 2022

Radicado No. 2010-00938

1. En atención a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1º del artículo 625 del C. G. del P., el presente asunto, a partir de la presente providencia será gobernado por las disposiciones de la legislación en mención.

2. Señalar la hora de las 9:00 am del día 20 del mes de abril del año 2023, a efectos de llevar a cabo de forma virtual la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se les enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportada en el proceso.

3. Siguiendo con el trámite procesal correspondiente, se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE

- **Documental:** Téngase como prueba documental, todos y cada uno de los documentos allegados regular y oportunamente, y déseles el valor probatorio que para cada uno de ellos establecen las normas que los regulan.

- **Testimonial:** Se decretan los testimonios de Oscar Alfonso González, Sandra Patricia Bustos y Arcelio Rico Mendoza (*folio 20 cuaderno principal*), comuníqueseles por conducto del extremo convocante, quien debe realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia a la audiencia según el canon 217 *ibídem*.

II.- PARTE DEMANDADA

Teniendo en cuenta que la demanda no fue contestada, no se decreta prueba alguna (*folio 56 cuaderno principal*).

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ